



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 15 de Octubre de 2021

Tomo III

Número 19 Ordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES.-----PÁGINA.-2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.PÁGINA.-6

MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS. ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE REVOKA LA APROBACIÓN DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUÁGESIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021. ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UN PODER A FAVOR DE LA SÍNDICO MUNICIPAL.PÁGINA.-51

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 127 POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 146-QUÁTER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-62

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 128, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 43 Y 156 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-65

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 135, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-69

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 44. EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO A ALBERTO REFÚGIO GONZÁLEZ PACHECO, POBLADO MANUEL ANTONIO AY, MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, EXPEDIENTE 143/2020.PÁGINA.-72

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS CONCEPTOS Y COSTOS POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTARÁN, CICLO PRIMAVERA 2022.PÁGINA.-73

CAPÍTULO VII

DE LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE LOS (LAS) TITULARES DE LAS DIRECCIONES

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS FACULTADES DEL (DE LA) TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ARTÍCULO 28.- El (La) Titular de la Dirección de Infraestructura Social adscrita a la Subsecretaría de Infraestructura Social tendrá las siguientes facultades:

- I. Definir las obras y acciones de infraestructura social que la Secretaría requiera para la atención de grupos marginados y en situación de pobreza en el estado;
- II. Examinar esquemas de financiamiento de obras y acciones de infraestructura

27



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- social;
- III. Proponer al (a la) Subsecretario(a), esquemas de coordinación con Instituciones Gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil o iniciativa privada, con la finalidad de llevar a cabo obras y acciones de infraestructura social;
 - IV. Supervisar las obras y acciones ejecutadas por contratos con la Secretaría, así como la vigilancia en la aplicación estricta de los recursos erogados y su calidad de ejecución, de acuerdo con los Lineamientos y disposiciones legales vigentes;
 - V. Integrar expedientes para la realización de obras y acciones de infraestructura social que ejecute la dirección;
 - VI. Elaborar los planes, proyectos y las estrategias para la adecuada ejecución de las obras y acciones de infraestructura social;
 - VII. Supervisar el seguimiento de los trámites ante las Unidades Administrativas correspondientes para la autorización de los recursos de los programas en materia de infraestructura social que ejecute la Dirección;
 - VIII. Supervisar, administrar y dar seguimiento a los trabajos relativos a las obras y acciones de los programas de infraestructura social, para que se realicen de acuerdo a las especificaciones técnicas, con la finalidad de que se cumplan los objetivos y las metas de la Subsecretaría;
 - IX. Llevar a cabo los procedimientos de licitación relativos a las obras de infraestructura social de los programas o acciones de desarrollo social autorizados para la Secretaría;
 - X. Asesorar en materia de infraestructura social a las Unidades Administrativas que así lo requieran; y
 - XI. Las demás que determinen otras disposiciones administrativas o legales aplicables en el ámbito de su competencia, así como las que le sean conferidas u ordenadas por el (la) Titular de la Subsecretaría de Infraestructura Social.

